



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS 2020 INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para el ejercicio 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, se informa:

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo de 2014.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO.- Contenido:

El proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, formado por la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y su OOAA Patronato Deportivo Municipal.

Asciende a la cantidad de 28.415.634,00 euros, en el estado de gastos y de la misma cantidad en el estado de ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento y de 836.004,00 euros, en el



estado de gastos y de la misma cantidad en el estado de ingresos del presupuesto del Patronato Deportivo Municipal, no presentando en consecuencia déficit inicial.

Tal y como establece el artículo 164 del TRLRHL, el presupuesto general estará integrado por:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.

El presupuesto general además incluirá las Bases de ejecución (art. 165 TRLRHL) y al mismo se unirán los siguientes anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y su financiación.
- b) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- c) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

TERCERO.- Que conforme dispone el artículo 168 del TRLRHL, al presupuesto de la entidad local se le unirá la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la



AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

PRESUPUESTO 2020

cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Examinada la documentación del expediente del presupuesto de 2020, se ha verificado que está completa y resulta por tanto conforme a lo recogido en los artículos 164 y siguientes del TRLRHL.

CUARTO.- Análisis de la deuda:

∑ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)	29.445.646,03
Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)	630.433,72
Deducción de Ingresos No Recurrentes	0,00
∑ Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes- Gastos Financieros)	26.512.435,87
Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)	250.465,12
Obligaciones Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	3.210.320,34
AHORRO BRUTO	5.763.561,90
Anualidad Teórica de Amortización*	193.509,08
AHORRO NETO	5.570.052,82

Sobre la base de los ingresos liquidados corrientes del ejercicio 2018 (última liquidación aprobada) se obtiene un ahorro positivo de 5.570.052,82 €.

DEUDA VIVA TOTAL consolidada	1.286.796,78
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	28.324.709,00
% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	4,54%

El nivel de endeudamiento a 1 de enero de 2020 es del 4,54 %

QUINTO.- Procedimiento de elaboración y aprobación.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno Corporativo es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días



hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio de 2020, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN

Visto el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, presentado por la Alcaldesa-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, que el gasto computable no supera al limitado por el ejercicio 2020, siendo el límite de gasto no financiero, del Presupuesto consolidado para 2020 de 28.241.609,15 €, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

En Águilas, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE